

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por EDELBERTO DE JESÚS ESTRADA, sucesora ANGÉLICA MARÍA ESTRADA MARÍN frente a WALTER DE JESÚS MUÑOZ, radicado al 2018-00180-00, teniendo en cuenta que ha quedado en firme auto que dispuso fecha para el remate de bienes, sin oposición. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de Septiembre de 2020.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Primero (1) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Se desarrolla en este estrado judicial ejecución con título hipotecario de menor cuantía, la que fuera instaurada a instancia del señor EDELBERTO DE JESÚS ESTRADA frente a al ciudadano WALTER DE JESÚS MUÑOZ, donde fuera reconocida como sucesora procesal del demandante la señora ANGÉLICA MARÍA ESTRADA MARÍN, a la cual correspondió el radicado 2018-00180-00.

Surtido el trámite adecuado, ante solicitud de la parte demandante, se programó fecha para que tenga lugar la subasta del bien aprisionado, identificado con matrícula 103-21326.

La mentada decisión se encuentra en firme, de su lectura se evidencia en primer lugar, en su numeral tercero, el anuncio al público del acto por medio escrito cumpliendo lo mandado por el artículo 450 del código general del proceso.

SE CONSIDERA:

Nos encontramos atravesando el brote de la pandemia conocida como COVID-19, por ello el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como una de las medidas de prevención del contagio, la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020; de igual manera ha emitido una serie de Acuerdos que han llevado a que la atención presencial sea mínima y que las audiencias sean realizadas por medio de plataformas tecnológicas.

Esta judicial ha programado la fecha para la diligencia de Remate, con el ánimo de continuar con la actuación y lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago librado.

Con el fin de observar lo dispuesto en el artículo 452 del código general del proceso, en desarrollo de la diligencia, debemos instalarnos en la situación actual vivida; es así como la orden de que el listado sea publicado por medio escrito, será dejada a potestad de la demandante y no como un requisito para que esa diligencia se realice; todo ello de acuerdo a la interpretación que se adopta de la lectura del contenido del Decreto 806 de 2020, en especial cuando el emplazamiento para cumplir con la notificación personal se realiza por medio del registro nacional sin necesidad de utilizar el medio escrito, artículo 10.

Por ello, la demandante en aras de obtener la publicación de la decisión podrá utilizar los medios a su alcance entre ellos las redes sociales y aportar las constancias del caso, a fin de que esa publicidad llene las expectativas que ella conlleva.

Por nuestra parte, dejaremos el listado en la puerta de acceso de la oficina judicial y se instalara el mismo en el programa TYBA o Siglo XXI.

De otro, lado y utilizando la herramienta del micro sitio del cual dispone esta oficina en la Página de la Rama Judicial, se publicará el aviso en el aparte de *comunicaciones*, para que sea socializado entre los usuarios.

La diligencia tendrá lugar por medio de la plataforma *Teams*, por que oportunamente se estará enviando el link para el ingreso en su oportunidad. Sobre este tópico se recalca que dicho vínculo o link será plasmado en el listado de Remate con el objeto de que los interesados en intervenir en la diligencia puedan hacer su ingreso como forma de hacer la convocatoria pública; de igual manera si antes de la diligencia

esos interesados aportan sus correos electrónicos será otro mecanismo utilizado para el efecto.

En cuanto a la apertura de sobres, para el caso y acogiendo la situación que enfrentamos, ellos no serán recibidos de manera física, para tal evento deberán enviarse vía correo electrónico a la dirección institucional asignada a este despacho judicial siendo: “j01prmpalviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

Los memoriales que contengan los ofrecimientos deberán ser legados en formato *Word*, para ello los interesados deberán acudir a esta tecnología y a fin de guardar la reserva sobre los montos propuestos deberán hacerlo como una de las maneras efectivas de proteger el documento cifrándolo con una contraseña; ejercicio que se hace el más indicado y práctico a este evento, pues los documentos serán presentados y guardados en el plenario respectivo, el día de la diligencia y transcurrida la hora de que trata el citado artículo, los que hayan enviado la misiva deberán anunciar sus contraseñas para en ese momento abrir los documentos al público y en video para evitar aprensiones con el trámite.

Esta tarea será explicada por la secretaría y estará la misma a disposición de los interesados y los usuarios para el desarrollo propio en el manejo de la protección aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**